



“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE
CARTAGENA**

En uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0224 del 11 de febrero
de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que una vez convocado el proceso de selección por mérito y mientras se surte, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados del empleo inmediatamente superior, siempre que acrediten los requisitos del empleo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no tengan sanción disciplinaria en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo debe recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la Ley.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente anterior de la planta de personal de la entidad.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

Que el encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano de Alcaldía de Cartagena, certificó que en la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, existe una vacante temporal en el empleo de carrera TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 21, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que el cargo TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 21, se encuentran en vacancia temporal en virtud de encargo de su titular FELIX ESCORCIA ATENCIO, en un empleo de mayor jerarquía.

Que atendiendo el Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos mediante Encargos, Nos. 13122018 de diciembre de 2018 y 13082029 de 2019 expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, profirió la Circular No. AMC-OFI-0055125-2022 del 28 de abril de 2022 que establece el procedimiento para provisión de vacancias temporales y definitivas en empleos de carrera y Circular - Memorando AMC-OFI-0057334-2022 que determina las actuaciones a surtir en cuanto a la manifestación de interés y acreditación de requisitos para la provisión transitoria de las vacancias definitivas y temporales en empleos de carrera administrativa.

Que atendiendo el procedimiento establecido en los actos administrativos citados en el párrafo anterior, esta Dirección Administrativa de Talento Humano procedió a la publicación de la convocatoria, en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el

Handwritten signature

DECRETO No. _____ DE _____

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

fin de que los servidores públicos interesados en ser encargados en el empleo TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 21, manifestaran su interés.

Que una vez vencido el plazo establecido para que los funcionarios públicos manifestaran interés en el proceso de encargo, las siguientes personas manifestaron interés:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR
MARIA MERCEDES PANTOJA VELASQUEZ	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3
DEYSIS ARAQUE MENCO	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3
ALEXIS JOSE ARIAS RANGEL	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3
JORGE LUIS CUDRIS PAJARO	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3
DANIELA PAOLA GUARIN VERGARA	Ayudante Código 472 Grado 1
KEVIN ANDRES MENDOZA OLMOS	Ayudante Código 472 Grado 1
FRANKLIS ENRIQUE MEJIA PEREZ	Secretaria Código 440 Grado 3
ROBERTO JAIRO MARQUEZ MOTERROSA	Operario Código 487 grad0 01
ODALIS JULIO MENDOZA	Técnico Operativo Código 314 Grado 15
HUMBERTO MARRUGO QUINTANA	Ayudante Código 472 Grado 1
YUDYS DE ARCOS RODRIGUEZ	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3
CAROLINA FERNÁNDEZ BARRIOS	Ayudante Código 472 Grado 1
ERIKA MENDOZA BLANCO	Técnico Operativo Código 314 Grado 15
ELIANA MARCELA TABORDA BARRAZA	Secretaria Código 440 Grado 3
JOICE MURILLO MUÑOZ	Secretaria Código 440 Grado 13
LUIS CARLOS SAYAS RUZ	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3
MARÍA EUGENIA BALDOVINO PATIÑO	Secretaria Ejecutiva Código 425 Grado 23
CANDELARIA PAOLA CONEO FLOREZ	Secretaria Código 440 Grado 3
MONICA PATRICIA CORRAL HOYOS	Administrativo Código 407 Grado 3

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano procedió a la revisión de los documentos aportados y hojas de vida de los servidores públicos que manifestaron su interés en ser encargados en el empleo objeto de la convocatoria - TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 21 y que son titulares de los empleos inmediatamente inferiores - Técnico Operativo Código 314 Grado 25 y Secretaria código 440 grado 13.

Que una vez terminada la revisión de las hojas de vida, se elaboró la conclusión del estudio técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se determinó que los siguientes funcionarios podría ser encargado por cumplir con los requisitos exigidos:

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR	REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA (24 meses de experiencia laboral relacionada)	EVALUACION DE DESEMPEÑO 2021 – COMPORTAMENTAL / DEFINITIVA
ODALIS JULIO MENDOZA	Técnico Operativo Código 314 Grado 15	CUMPLE. Tecnóloga en gestión empresarial – Comunicadora social – especialización en Gerencia de Proyectos	SI CUMPLE. 62 meses de experiencia relacionada según certificaciones aportadas.	SI CUMPLE – EVALUACION SOBRESALIENTE 15 / 100
ERIKA MENDOZA BLANCO	Técnico Operativo Código 314 Grado 15	SI CUMPLE. TECNOLOGA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA - CONTADORA PÚBLICA	SI CUMPLE. 40 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA	SI CUMPLE – EVALUACION SOBRESALIENTE 15 / 97.45
JOICE MURILLO MUÑOZ	Secretaria Código 440 Grado 13	SI CUMPLE. Título en especialización tecnológica en GESTION DE TALENTO HUMANO POR COMPETENCIAS – METODOLOGIA – ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	SI CUMPLE. 24 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA	SI CUMPLE – NIVEL SOBRESALIENTE. 15 / 98.30

Que como quiera que nos encontramos ante la pluralidad de funcionarios con derecho preferente para ser encargados, se procedió a utilizar los criterios de desempate contemplados en la Circular AMC-OFI-0055125-2022 y en el Criterio Unificado “Unificado “Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo” de la Comisión Nacional del Servicio Civil”, que establecen:

“Si se presenta una pluralidad de servidores interesados con derecho preferencial de encargo, se hará uso del siguiente método sugerido en el numeral 2 del literal b) del Criterio Unificado mencionado: mayor puntaje en el nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la evaluación de desempeño laboral.”

6. Si aplicado el anterior método, se presenta empate entre varios Servidores Públicos participantes, se establecen de acuerdo con el “Criterio Unificado “Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo” de la Comisión Nacional del Servicio Civil”, los siguientes criterios de desempate en el estricto orden que se enuncia:

- a. Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.



“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que la conclusión del estudio técnico fue publicada en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con el fin de que aquellas personas que tuvieran observaciones tuvieran la oportunidad de controvertir.

Que una vez vencido el plazo para presentar observaciones a la conclusión del estudio técnico, la funcionaria Mónica Patricia Corral Hoyos presentó observación, la cual fue resuelta mediante oficio AMC-OFI-0072338-2022.

Que tal como consta en el Estudio Técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, se determinó que los siguientes funcionarios tienen el derecho preferencia en ser encargados en el empleo técnico operativo código 314 grado 21 y en el siguiente orden:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR	REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA (24 meses de experiencia laboral relacionada)	EVALUACION DE DESEMPEÑO 2021 – COMPORTAMENTAL / DEFINITIVA
ODALIS JULIO MENDOZA	Técnico Operativo Código 314 Grado 15	CUMPLE. Tecnóloga en gestión empresarial – Comunicadora social – especialización en Gerencia de Proyectos	SI CUMPLE. 62 meses de experiencia relacionada según certificaciones aportadas.	SI CUMPLE – EVALUACION SOBRESALIENTE 15 / 100
ERIKA MENDOZA BLANCO	Técnico Operativo Código 314 Grado 15	SI CUMPLE. TECNOLOGA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA - CONTADORA PÚBLICA	SI CUMPLE. 40 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA	SI CUMPLE – EVALUACION SOBRESALIENTE 15 / 97.45

Que en consecuencia, es procedente proveer por encargo el empleo en cita, con la funcionaria ODALIS JULIO MENDOZA, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1047406667, titular del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 15.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Encárguese en el empleo **TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 21**, perteneciente a la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena, a la señora **ODALIS JULIO MENDOZA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. **1047406667**, titular del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 15, mientras dure el encargo de su titular – FELIX ESCORCIA ATENCIO.

PARAGRAFO: El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor encargado.

ARTICULO SEGUNDO. Diferencia salarial. El empleado **ODALIS JULIO MENDOZA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. **1047406667**, titular del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 15, tendrá derecho a la diferencia salarial proporcional que corresponda, para percibir la asignación básica mensual del empleo de **TÉCNICO**

0841 01 JUN 2022



Salvemos Juntos
a Cartagena

DECRETO No. _____ DE _____

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 21 del cual es encargado, toda vez que no existe titular que perciba el salario de este empleo y la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO. – El estudio técnico hará parte del presente Decreto y será incluido en la historia laboral del seleccionado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena, a los


CLAUDIA MILENA BLANCO VIDAL

01 JUN 2022

Directora Administrativa del Talento Humano encargada

Proyecto: Carlos Mairo Ospino Eljaiek – Asesor Externo DATH

